

AUTO No. 02370

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante radicado 2013ER106297 del 20 de agosto de 2013, la Doctora MARIA MARGARITA MUÑOZ MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.315, portadora de la tarjeta profesional No. 112998, en calidad de apoderada de la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, representante legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTODOMINGO, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, un permiso de transformación de piel de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), exhibición y comercialización de productos terminados elaborados con pieles de la misma especie, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 1 de agosto de 2013.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- Poder debidamente otorgado a la señora María Margarita Muñoz Mendoza.
- Fotocopia de cédula de la apoderada.
- Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$88.669).
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 857940 444792 de fecha 20 de agosto de 2013.
- Documento técnico para la presentación de la actividad a desarrollar.
- Certificado de uso del suelo del predio o predios donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.

COMPETENCIAS

Según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 2° *"expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado como a los particulares, así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Por lo que, el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo tercero del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus

productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente su artículo 31 reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias. Así mismo, dispone el artículo 196 del citado decreto, la exigencia como requisito de la solicitud de trámite y el otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres, solamente para los especímenes que se indican en éste, así como su duración y validez por una sola vez.

Finalmente en concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 90 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al empezarla de oficio, dictará un auto de trámite.

De lo anteriormente expuesto y de conformidad con la documentación aportada por la señora MARIA MARGARITA MUÑOZ MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.315, portadora de la tarjeta profesional No. 112998, en calidad de apoderada de la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.324, representante legal de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTODOMINGO, para adelantar el trámite administrativo correspondiente al otorgamiento de permiso de transformación de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), exhibición y comercialización de productos terminados elaborados con piel de la misma especie, se procederá a dar inicio al trámite administrativo correspondiente.

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de permiso de transformación de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), exhibición y comercialización de productos terminados elaborados con piel de la misma especie, a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTODOMINGO con NIT 830002890-9 representada legalmente por la señora LAURA MEJÍA FLÓREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora MARGARITA MUÑOZ MENDOZA, apoderada de la FUNDACIÓN ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS SANTODOMINGO, dirección de notificación judicial calle 10 N. 8-73 de esta ciudad.

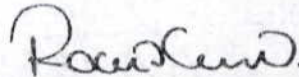
Parágrafo: El expediente No. SDA-04-2013-1972 estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta secretaría, de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 de septiembre de 2013



Carmen Rocio Gonzalez Cantor

Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestrel

Expediente SDA-04-2013-1972
Radicados: 2013ER106297

Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 373 DE FECHA EJECUCION: 24/09/2013

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 373 DE FECHA EJECUCION: 24/09/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 26/09/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 01 OCT 2013 () días del mes de

contenido de AUTO # 2370 587113 del año (20), se notifica personalmente a Ms MAIZGALTA MUÑOZ a señor (a) APROVECHADA en su calidad de

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52252315 de BOGOTÁ, T.P. No. 112998 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Olivia Laguita Allez
Dirección: Calle 02 # 4-25
Teléfono (s): 2119827

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 OCT 2013 () del mes de Octubre del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronald Chavón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

7

ESCUELA DE



ARTES Y OFICIOS
Santo Domingo

Bogotá D.C. Febrero 11 de 2013

Señores

Secretaria Distrital de Ambiente

Av. Caracas No 54 - 38

La Ciudad

Ref. Poder

Cordial Saludo

Yo, **Laura Mejía Flórez**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la **Fundación Escuela de Artes y Oficios Santo Domingo**, identificada con NIT. 830.002.890-9 otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **María Margarita Muñoz Mendoza**, abogada titulada e identificada al pie de la firma, para que nos represente en el procedimiento de obtención del permiso para aprovechamiento de fauna silvestre ante esa entidad.

Mí apoderada queda ampliamente facultada, para presentar escritos, solicitar documentación, presentar alegatos, solicitar nulidades, presentar recursos y demás actuaciones necesarias para el adelantar y desarrollar el trámite ya mencionado.

Sírvase reconocerle Personería Jurídica.

Otorgó:


Laura Mejía Flórez

C.C. No 39.686.324 de Bogotá

Fundación Escuela De Artes y Oficios Santo Domingo

Acepto:


María Margarita Muñoz Mendoza

C.C No. 52252315

T.P No. 112998 del Consejo Superior de la Judicatura.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52252315**

MUÑOZ MENDOZA
 APELLIDOS

MARIA MARGARITA
 NOMBRES

Maria Margarita Muñoz Mendoza
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1974**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

10-DIC-1992 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Diego Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 JEAN DIEGO ESCOBAR



A-1500103-42102452-F-0052252315-20020520 0495802137A 01 111281284